



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 228 -MDM

Miraflores, 18 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2015, con voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima de una jurisdicción, se promueve la defensa de éste derecho fundamental.

Que, el numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 señala que es competencia del Gobierno Local organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza de desarrollo social del Estado propios y transferidos asegurando la calidad y focalización de los servicios; así como ejecutar los programas de apoyo sanitario con participación de la población en concordancia con la legislación de la materia.

Que, en la Declaración del Milenio aprobada el 08 de septiembre del año 2000 por los 189 Estados miembros de las Naciones Unidas de los cuales el Perú es parte, se establecen los objetivos del Desarrollo del Milenio para el año 2015, en el que se menciona como objetivo N° 05 "Mejorar la Salud Materna" cuya meta es reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes y cuyos indicadores son: razón de mortalidad materna y porcentaje de partos con asistencia de personal sanitario competente.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y estando al Informe N°092-2015-MDMD/ALE/CPET de la Asesora Legal Externa por unanimidad y con la dispensa de lectura del acta se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA A FAVOR DE LA SALUD MATERNA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER como Política Pública y como prioridad sanitaria de la Municipalidad Distrital de Miraflores la prevención de muerte materna en la jurisdicción del distrito de Miraflores.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONTRIBUIR y fortalecer las acciones de difusión en la jurisdicción municipal para el desarrollo de una plena salud materna y prevención de la mortalidad, que implique que: a) Toda mujer de 15 a 49 años con vida sexual activa reciba desde los servicios de salud orientación y consejería en planificación familiar además de conocer su riesgo productivo respetando en todo momento su autonomía, idiosincrasia y libre elección de método. B) Toda mujer gestante reciba atención prenatal en los servicios de salud antes de las 12 semanas de gestación para ello la responsabilidad de su cónyuge y entorno familiar así como comunal y servicios de salud juegan un



Municipalidad Distrital de Miraflores
 Avenida Unión N° 316
 Telefax 242124

papel preponderante. C) Toda mujer gestante reciba su atención prenatal en forma puntual hasta el final de la gestación para ello siempre se garantizará el acompañamiento de su cónyuge u otro familiar durante la atención. D) Toda mujer gestante en situación de emergencia incluyéndose al trabajo de parto como tal debe ser trasladada en forma inmediata a los servicios de salud garantizando la comunicación oportuna del caso desde la comunidad hacia el servicio de salud. E) La comunicación debe organizar la Vigilancia Comunal en salud con énfasis en gestantes y niños implicando esto la participación de la Juna Vecinal reconocida, el trabajo de los agentes comunitarios los mismos que deben ser en número suficiente para la necesidad de las familias; asimismo la Junta Vecinal Comunal debe garantizar la implementación de un sistema de evacuación de emergencias. G) Toda mujer cuyo parto ocurrió en la comunidad y por algún motivo no fue llevada al establecimiento de salud por encontrarse en una condición de riesgo para su vida y la de su hijo necesita ser atendida inmediatamente por personal de salud calificado; por ello el cónyuge y/o familiar tienen la obligación de notificar inmediatamente el caso al establecimiento de salud para su evaluación inmediata. H) Ante la negativa de la gestante, familiar u otra persona del entorno para recibir la atención prenatal correspondiente u otro tipo de atención según sea el caso y considerando que ello implica poner en riesgo la vida no solo de la gestante sino también la de su bebé; se notificará el caso primero ante las autoridades locales o quienes hagan de sus representantes e inmediatamente a la Gobernación, Juzgado de Paz, Policía Nacional y/o Fiscalía para los trámites correspondientes a fin de proteger la integridad física y la salud de la gestante y su bebé. I) El establecimiento de salud debe garantizar el trabajo sectorizado de la jurisdicción y la implementación de la Vigilancia Comunal reconocida así como el estar preparados en los aspectos básicos de acuerdo al nivel de atención frente a situaciones de emergencia para la respuesta inmediata.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano de la Municipalidad la elaboración y ejecución del Plan de Acción por la Semana de la Maternidad Saludable y Segura 2015 en coordinación con los establecimientos de salud de la jurisdicción del Distrito y el Plan de Actividades por la Semana de la Prevención del Embarazo en Adolescentes 2015, en un plazo de 15 días calendarios a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 bog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
 GERMAN TORRES CHAMRI
 ALCALDE